

Acta Núm. 003-2024 de aprobación de informe preliminar de evaluación de documentación de credenciales y financiera

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles veintisiete (27) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de la Gestión de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Rosa Gedalia Reyes Guzmán**, responsable de la Unidad de Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)”.

SEGUNDO: SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de documentación de credenciales y financiera, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras: **Ricardo Javier Mota Ángeles**, gerente de Formación Continua; **Glacira Indiana Vizcaino Núñez**, analista de la Gestión de Datos y Registro; y **Josefina Ramón Jiménez**, analista de Proyectos de Formación y Capacitación, en el marco del procedimiento para la contratación de los servicios de agencias de viajes para adquisición de boletos aéreos y hospedajes requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia núm. ENJ-CE-2024-001.

POR CUANTO: En fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela de Judicatura procedió

a la publicación en la página web de la convocatoria a participar y a remitir vía correo a los oferentes que califican para proveer estos servicios el procedimiento para la contratación de los servicios de agencias de viajes para adquisición de boletos aéreos y hospedajes requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia núm. ENJ-CE-2024-001. Dividido en dos lotes, el lote 1 que abarca la compra de boletos aéreos y sus respectivos seguros de viaje a: Norte América, Centro América, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente y el lote 2 que abarca la contratación de servicio de hospedaje nacional e internacional para las personas que sean identificadas por la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: Realizada, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, la recepción de ofertas técnicas y económicas (sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas (sobre A), en fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por ante la notario público **licenciada Iris Armonia Peña Minaya**, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número tres nueve cinco dos (**3952**), quien instrumentó el acto número cinco folio número ochenta y nueve del dos mil veinticuatro (**5-89/2024**), en donde consta la recepción de las ofertas técnicas y económicas (sobres A y B) y la apertura de los sobres "A", contentivos de las ofertas técnicas de los oferentes Travelista, SRL, Viajes & Eventos Del Caribe, S.A.S y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL.

POR CUANTO: En fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se realizó la entrega de las ofertas técnicas recibidas (sobre A) de los oferentes: Travelista, SRL, Viajes & Eventos Del Caribe, S.A.S y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL a los peritos técnicos designados: **Ricardo Javier Mota Ángeles**, gerente de Formación Continua; **Glacira Indiana Vizcaino Núñez**, analista de la Gestión de Datos y Registro; y **Josefina Ramón Jiménez**, analista de Proyectos de Formación y Capacitación, para la evaluación de preliminar credenciales y financiera.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) los peritos técnicos designados: **Ricardo Javier Mota Ángeles**, gerente de Formación Continua; **Glacira Indiana Vizcaino Núñez**, analista de la Gestión de Datos y Registro; y **Josefina Ramón Jiménez**, analista de Proyectos de Formación y Capacitación hicieron entrega del informe de evaluación preliminar de credenciales y financiera.

POR CUANTO: Que en referencia al oferente **Travelista, SRL** los peritos técnicos designados indican que no cumplen en el ítem: 2) 2. Copia de los dos (2) últimos Estados Bancarios (Subsanable) (Se observa que sólo presentó un solo estado bancario).

POR CUANTO: Que en referencia al oferente **Viajes & Eventos Del Caribe, S.A.S** los peritos técnicos designados indican que no cumplen en los ítems: 8. Presentación del proveedor, breve descripción de la organización y actividades realizadas incluido el año y los tipos de actividades realizadas (Subsanable) (no presentado), 14. Acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (Subsanable) (No se observa la documentación donde se visualiza la asamblea) y 2. Copia de los dos (2) últimos Estados Bancarios (Subsanable) (sólo presento un solo estado bancario).

POR CUANTO: Que en referencia al oferente **Agencia de Viajes Milena Tours, SRL**, los peritos designados indican que no cumple en el ítem: 2. Copia de los dos (2) últimos Estados Bancarios (Subsanable) (sólo presento un solo estado bancario).

Que luego de verificada la documentación que soporta la referida solicitud objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

CONSIDERANDO: que el artículo 103 de la Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales (...)”.

CONSIDERANDO: que el numeral 19 de las condiciones generales que rigen el presente proceso, plantea: “(...) La adjudicación será decidida por lotes a favor de los oferentes cuya propuesta: 1) hayan sido calificadas como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las presentes especificaciones técnicas, se podrán adjudicar 1 o más lotes a un mismo oferente. 2) presente menor porcentaje de tasa por servicio. (...)”.

CONSIDERANDO: que de acuerdo el artículo 104 de la Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023): “El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5)

días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. (...)"

CONSIDERANDO: que es obligación de este Comité garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: que el artículo 19 del Reglamento del Consejo del Poder Judicial que es responsabilidad de este Comité de Compras y Contrataciones "6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional."

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las Condiciones Generales del Procedimiento elaboradas por la Unidad de Compras y Contrataciones, del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), para la contratación de los servicios de agencias de viajes para adquisición de boletos aéreos y hospedaje requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de credenciales y financiera de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), realizado por los peritos técnicos designados.

VISTO: El acto notarial número cinco folios número ochenta y nueve del dos mil veinticuatro **(5-89/2024)**, instrumentado por la notaría pública **licenciada Iris Armonia Peña Minaya**.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) presidente(a) del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

Resolución número dos (2):

APRUEBA el informe de evaluación preliminar de credenciales y financiera de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos técnicos designados: **Ricardo Javier Mota Ángeles**, gerente de Formación Continua; **Glacira Indiana Vizcaino Núñez**, analista de la Gestión de Datos y Registro; y **Josefina Ramón Jiménez**, analista de Proyectos de Formación y Capacitación, todos pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la contratación de los servicios de agencias de viajes para adquisición de boletos aéreos y hospedajes requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia núm. ENJ-CE-2024-001.

Resolución número tres (3):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de la documentación de naturaleza subsanable a los oferentes Travelista, SRL, Viajes & Eventos Del Caribe, S.A.S y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, a fin de ser subsanado lo señalado en los informes preliminares de evaluación de credenciales y financiera y la publicación de dicha información en el portal de transparencia de la página web de la institución.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintisiete (27) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), año 181º de la Independencia y 161º de la Restauración.

Firmada por: la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de la Gestión de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Rosa Gedalia Reyes Guzmán**, responsable de la Unidad de Compras y Contrataciones.